

RESOLUCIÓN N° **1578** DE 2023

(**05 DIC 2023**)

"Por la cual se hace una delegación en el Subdirector de Geografía"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el numeral 20 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que su vez el artículo 211 ibídem, señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, estableciendo que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."*

Que el artículo 10 de la precitada ley dispone que, *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)".* Así mismo, conforme con lo expuesto en esta norma, el representante legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de la delegación que se le ha otorgado para cuyos efectos la administración implementara herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.



Que igualmente y respecto de la finalidad de la facultad conferida a los representantes legales de las entidades con estructura y autonomía independiente para delegar la atención y decisión de asuntos inicialmente conferidos a ellos, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha expresado que lo que se busca con estas figuras es descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo, y facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales.

Que conforme con los numerales 1 y 20 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, son funciones de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC –, entre otras, administrar y ejercer la representación legal del Instituto y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 22 del Decreto 846 de 2021, estableció que son funciones de la Dirección de Gestión de Información Geográfica, entre otras, las siguientes:

“ARTÍCULO 22. Dirección de Gestión de Información Geográfica. Son funciones de la Dirección de Gestión de Información Geográfica, las siguientes:

1. Definir y dirigir los planes, programas, proyectos y demás acciones para la producción y actualización de productos y servicios geodésicos, cartográficos, geográficos y agrológicos del país, en coordinación con la Subdirección General, así como realizar el seguimiento, control, evaluación y mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y las metas.

(...)

3. Monitorear y controlar la disposición y actualización de la información cartográfica, geográfica, geodésica y agrológica, en los sistemas y aplicaciones institucionales de conformidad con los estándares establecidos.

(...)

5. Formular e implementar estrategias para la producción y adquisición de insumos y productos cartográficos, geodésicos, geográficos y agrológicos, en articulación con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local.

6. Generar lineamientos para el uso, análisis y explotación de los productos cartográficos, geográficos, geodésicos y agrológicos.

(...)

8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.” (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 24 del Decreto 846 de 2021, estableció que son funciones de la Subdirección de Geografía, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 24. Subdirección de Geografía. Son funciones de la Subdirección de Geografía, las siguientes:

1. Ejecutar la planeación y evaluación los planes, programas, proyectos y demás acciones relacionadas con los procesos de geografía.

(...)



7. Dirigir y coordinar la producción y el procesamiento de la información sobre la descripción, distribución, organización y dinámica del espacio geográfico del país, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como realizar estudios y asesorías en los mismos temas. (...)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, “*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*”, la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con unas instancias de orientación y coordinación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo, entre las cuales se encuentra el Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo.

Que el artículo 20 de la Ley 1523 de 2012 dispuso la creación del Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo como una instancia interinstitucional del referido Sistema Nacional, que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo, comité que está integrado por:

- (...) 1. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, o su delegado, quien lo presidirá.***
- 2. El Director del Departamento Nacional de Planeación, DNP o su delegado.*
- 3. El Director del Departamento Nacional de Estadística, DANE o su delegado.*
- 4. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC o su delegado.***
- 5. El Director del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, o su delegado.*
- 6. El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam o su delegado.*
- 7. El Director de la Dirección General Marítima, Dimar, o su delegado.*
- 8. El Director Ejecutivo de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Asocars.*
- 9. Un Gobernador delegado por la Federación Nacional de Departamentos.*
- 10. Un Alcalde delegado por la Federación Colombiana de Municipios.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Que así mismo el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 1523 de 2012 indica que, “*(...) Para los funcionarios, los titulares podrán delegar su comparecencia en funcionarios del siguiente rango jerárquico, mediante acto administrativo de delegación, (...)*”.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, la Unidad de Gestión del Riesgo –UNGRD,



convocó al Comité Nacional Ampliado de Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres, con el propósito de socializar y contextualizar a los integrantes del mismo, sobre el proceso de formulación del Plan de Acción Específico de Recuperación con los diferentes sectores (Agricultura, Vivienda, Transporte, Energía, Educación, Ambiente, Salud, TICS y Cultura), el cual se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2023, en el salón de eventos Living Conecta, ubicado en la Av. Calle 26 No. 92 – 32, a las 10:30 a.m. de la Ciudad de Bogotá

Que mediante la Resolución 2252 del 30 de noviembre de 2023, "Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios al exterior y se hace un encargo", la Directora del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, resolvió encargar de las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 0015, Grado 24 de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, durante la ausencia del titular y sin perjuicio del ejercicio de las funciones propias de su cargo, a la doctora Martha Lucía Parra García, quien desempeña el empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 0037, Grado 20 de la planta de personal del IGAC, a partir del 4 al 6 de diciembre de 2023.

Que, por cuestiones de agenda institucional y en cumplimiento de sus funciones, la Directora General (E) del IGAC no podrá asistir al Comité Nacional Ampliado de Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres, razón por la cual y en virtud de las disposiciones legales mencionadas, se hace necesario designar un delegado de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi con el propósito de atender la convocatoria previamente referenciada.

Que, conforme a lo dispuesto en la normatividad citada, se procede a delegar en el Subdirector de Geografía, la asistencia como delegado para atender la convocatoria al Comité Nacional Ampliado de Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Designar al Subdirector de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi como delegado ante Comité Nacional Ampliado de Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres.

Parágrafo. El delegado tendrá plena facultad para realizar todas las actuaciones propias señaladas en las disposiciones legales pertinentes, relacionadas con los temas objeto de la convocatoria.

Artículo 2. Solicitar al Subdirector de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, rendir informe sobre el asunto delegado, con los respectivos compromisos que adquiriera el Instituto, si los hubiere; con base en la solicitud que sobre el particular efectuó la Dirección General.

Artículo 3. Comunicar al Subdirector de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi el



05 DIC 2023

presente acto administrativo de delegación.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

05 DIC 2023


MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
Directora General (E)

Elaboró: Laura Daniela Acuña Aguilera - Abogada Dirección de Gestión de Información Geográfica
Revisó: Mónica Vanessa Zapata Rodríguez - Abogada Dirección de Gestión de Información Geográfica
Aprobó: Angela Patricia Zabala López - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Kelly Johanna Morales Sarmiento - Asesora Dirección General 

